

RESOLUCION No. EE-106 - - -
(26 MAY 2015)

www.teleislas.com.co

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de TELEISLAS"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política consagra que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o por la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que hayan sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Que el artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos procura entre otros, por la descongestión de despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a disminuir los conflictos entre el Estado y los particulares.

Que la Ley 1285 del 22 de Enero de 2009 "Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia", fue reglamentada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1716 del 22 de Mayo de 2009, norma que establece como obligación para los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, fijar políticas de prevención del daño antijurídico, en procura de la mitigación del riesgo derivado de las demandas judiciales, por lo cual es necesario efectuar periódicamente un análisis de las mismas, fijar lineamientos de prevención y determinar los indicadores de gestión adoptados para reflejar la eficacia de dichas políticas y de las decisiones al interior del Comité.

Que el Presidente de la Republica a través de la Directiva Presidencial 05 del 8 de septiembre de 2009, impartió instrucciones para el adecuado ejercicio de la conciliación extrajudicial como requisitos de Procedibilidad en materia de lo Contencioso Administrativo, señalando, entre otras cuestiones, que el Comité de Conciliación debe formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico: diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad y fijar las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

Que el Comité de Conciliación fue creado en TELEISLAS por Resolución No. 089 del 05 de Mayo de 2015, con fundamento en el citado Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001".

Que mediante Circular Externa 03 del 20 de junio de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, se informa sobre la Metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico, estableciendo en el numeral 1.4. "Todas

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

las entidades públicas del orden nacional deberán disponer de los documentos que contengan las políticas así desarrolladas en el formato propuesto como anexo al Manual, los cuales deberán ser adoptados mediante resolución, y, remitidos a la ANDJE..."

Que la POLITICA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO para la entidad está determinada por la planeación y ejecución de toda actividad tendiente a solucionar necesidades respecto del daño antijurídico que se pueda presentar por acciones u omisiones en la operación de TELEISLAS y que puedan generar responsabilidades por decisiones judiciales.

Que TELEISLAS, en cumplimiento de los lineamientos señalados por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO –ANDJE, elaboró la "**POLITICA PARA LA PREVENCION DE LAS CAUSAS Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN TELEISLAS**", con el cual se busca fomentar y promover al interior de la entidad, la cultura preventiva en desarrollo de su gestión mediante el desarrollo activo de acciones y decisiones administrativas tendientes a identificar y analizar las causas generadoras de conflictos judiciales y adoptar las medidas para evitar su ocurrencia o aminorar los efectos nocivos de la confrontación extrajudicial o judicial con los particulares, así como tomar medidas frente a los riesgos identificables o identificados por la entidad, con el propósito de asegurar su tratamiento eficaz por parte de los trabajadores de TELEISLAS.

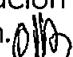
Que por todos los motivos anteriormente expuestos, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

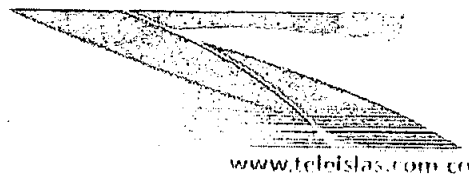
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, TELEISLAS, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para evitar o mitigar los riesgos generados por decisiones judiciales y/o por actuaciones de la entidad, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política Publica de Prevención del Daño Antijurídico en TELEISLAS está sustentada por toda la normatividad que ordena el cumplimiento de su función y de la gestión, por tanto, deberá ejecutarse conforme a las acciones que éstas determinen, sin perjuicio de las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y en los siguientes documentos:

1. Resolución No. 089 del 05 de Mayo de 2015, *Por medio de la cual se crea el comité de conciliación de TELEISLAS.*
2. Actas proferidas por el Comité de Conciliación de TELEISLAS, mediante las cuales se unifican criterios y se adoptan políticas en materia de defensa judicial con fundamento en la normatividad y en precedente judicial.
3. "**POLITICA PARA LA PREVENCION DE LAS CAUSAS Y PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE TELEISLAS**", siguiendo la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Cronograma de actividades para la adopción de políticas propuestas en el Manual para la prevención de las causas y prevención del daño antijurídico de TELEISLAS.

ARTÍCULO TERCERO: El asesor de Control Interno de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, deberá verificar en forma periódica y bajo planeación previa, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

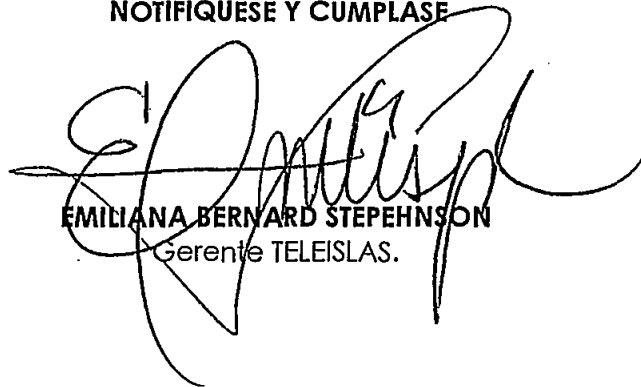


ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web de TELEISLAS para conocimiento público y en cumplimiento de la Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés Isla, el veintiséis (26) de Mayo de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EMILIANA BERNARD STEPEHNSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.